AÑO V. (2.ª ÉPOCA.) DOMINGO 28 DE ENERO DE 1883. NÚM. 343.

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año.
Se suscribe en Soria en la Libreria de Rioja, Collado, 58.
Fuera.—En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.
La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja. Calle del Collado, núm. 58, Soria.

CALENDARIOS AMERICANOS
PARA 1883.

Ha llegado la última remesa. Todos de
EL POTOSÍ.
Á DOS REALES.

TRIBUNAL COLEGIADO EN LO CIVIL.

Nuestro apreciable colega *La Derecha* de Zaragoza, publica con dicho título en su número del miércoles último un compendioso y oportuno artículo que encontramos completamente fundado y damos cabida á continuacion.

Dice así.

«La administracion de justicia en lo civil es lo que pudiéramos llamar la *Cenicienta*, al lado de su hermana la Administracion de Justicia en lo criminal. Todo lo mimada y atendida y considerada que se vé á ésta, se tiene á quella casi olvidada y desatendida. Para la Administracion de Justicia en lo criminal se ha reclamado á grandes gritos el juicio oral y público y, pareciendo poco no se cesa de echar en rostro uno y otro dia al gobierno que falta á promesas solemnes, porque no ha establecido ya el jurado. Pero, ¿y la Administracion de justicia en lo civil?

Ahí finca el punto reservado para el Ministro de Gracia y Justicia del porvenir. En la Administracion de la Justicia criminal, el ciudadano llega á obtener, por medio del establecimiento del juicio oral y público, la garantía del tribunal colegiado.

¿Hemos de repetir aqui la demostracion de las ventajas del tribunal unipersonal? No nos parece necesario, y mucho ménos dirigiéndonos á los legisladores que han hecho la reforma, dando la preferencia á los tribunales colegiados para fallar en materia criminal.

En la justicia civil continúa ese tribunal unipersonal imperfecto, detestable, como sujeto que puede estar á la preocupacion, á la irritabilidad más ó ménos nerviosa, á los desfallecimientos de un sólo hombre, que tal vez con un *no há lugar* caprichoso, cierra por el momento al litigante el camino de la defensa de sus derechos, necesitando, para verse restablecido en él, la intervencion de un tribunal superior colegiado, que anule ó revoque lo hecho por el tribunal unipersonal, mediante apelacion interpuesta contra su obcecacion ó su ignorancia.

Pero entretanto ¡cuánto tiempo perdido! ¡cuántos desembolsos y cuanto valor tambien se necesita para ponerse enfrente del tribunal unipersonal, y afrontar su mal humor en todo el resto de la instancia, si el tribunal superior colegiado le impone el sonrojo de anular su resolucion!

Un gran filósofo y jurisconsulto ha dicho que del juez único al déspota no hay más que un paso. Si hubiese conocido á algunos jueces únicos, habría dicho que hay ménos de una línea.

¿Quiere esto decir que en tribunales colegiados no se corre tal vez el mismo peligro? No seguramente; pero ni es tan terrible, ni tan fuerte. Los Tribunales colegiados tienen sobre este punto gran semejanza con el péndulo de un reloj, compuesto de varillas de distintos metales, que mútuamente corrigen y compensan sus alteraciones respectivas.

En el tribunal colegiado un juez corrige las alteraciones de cualquiera de sus compañeros.

Gran materia es ésta para ofrecerla á la meditacion de una poderosa inteligencia. Si el señor Romero Giron acomete la empresa de introducir el tribunal colegiado en lo civil en única instancia, y le dá feliz cima, su nombre será contado entre los nombres de los bienhechores de la humanidad.»

CONTRATACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

(Continuacion.)

Art. 8.º Las subastas para contratos provinciales se celebran en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Gobernador ó del Diputado de la comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion.

Las de contratos municipales se celebrarán en la Capital del término, bajo la presidencia del Alcalde ó del teniente ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por el Ayuntamiento.

El Secretario de la corporacion podrá asistir para dar fé del acto cuando el importe del contrato no exceda de 15.000 pesetas; por si no pudiese asistir personalmente, y en todos los casos en que el importe del contrato exceda de aquella cantidad, la subasta habrá de celebrarse necesariamente ante Notario, á no ser que no lo hubiese en el pueblo, ó que los que hubiera se incapaciten despues de anunciada la subasta.

Art. 9.º Siempre que el total del ingreso ó gasto que haya de producir el contrato exceda de 15.000 pesetas, habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una en el lugar donde resida la corporacion interesada, y del modo prevenido en el art. anterior, y otra en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernacion.

Art. 10. Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán siempre de manifiesto en poder de la corporacion contratante, y en los casos á que se refiere el artículo anterior se pondrán de manifiesto copias de los mismos, autorizadas por el Secretario de aquella, en el Ministerio de la Gobernacion, haciéndolo así saber en los anuncios.

Art. 11. No podrán ser contratistas:

1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí, sin intervencion de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaido contra ellos auto de prision.

3.º Los que estuviesen fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado ó á cualquier provincia, ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

6.º En los contratos que celebren los Ayuntamientos, los Concejales, ni el Secretario, Contador y empleados dependientes del Ayuntamiento contratante, ni los Diputados provinciales, Secretario, Contador y depositario de la provincia respectiva; y en los contratos que celebren las Diputaciones, los Diputados provinciales, ni el Secretario, Contador, Depositario y empleados dependientes de la Diputacion contratante.

Art. 12. Los licitadores que concurran á toda clase de subastas para contratos provinciales ó municipales habrán de constituir préviamente en depósito, como fianza

provisional, la cantidad espresada en los anuncios, que habrá de corresponder al 5 por 100 del importe ó valor total de lo que sea objeto del contrato: y el rematante habrá de prestar la fianza definitiva que se haya señalado, la cual no podrá bajar del 10 por 100 ni exceder del 20 por 100 del mismo importe ó valor total de lo que sea objeto del contrato.

No será necesaria la fianza definitiva en los contratos de compra ó venta al contado, ó que resulten suficientemente garantizados por las condiciones con que se celebren.

Las fianzas habrán de constituirse en metálico ó efectos públicos.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, los Ayuntamientos de Municipios de menos de 5.000 habitantes cuando se trate de contratos cuya cuantía no exceda de 30.000 pesetas y cuya duracion no haya de pasar de un año, podrá admitir fiadores personales para la fianza definitiva, ó por la diferencia entre la fianza provisional y la definitiva que haya de prestar el rematante, exigiendo en todo caso que el fiador sea vecino de la localidad y acredite hallarse al corriente en el pago de una cuota de contribucion cuyo importe anual no baje del 3 por 100 de la cantidad afianzada, ya sea por territorial ya por subsidio industrial en las clases en que ésta contribucion recae sobre establecimiento abierto y quedando subsidiariamente responsables los Concejales por cuyo acuerdo se admita el fiador, cuando la fianza no puede hacerse efectiva por resultar afectos los bienes de aquel á otras obligaciones anteriores ó preferentes.

(Se continuará)

NOTICIAS GENERALES.

La última reforma de nuestra ortografía hecha por la Real Academia, está siendo objeto de animadas controversias especialmente entre algunos Profesores de 1.ª enseñanza. Unós como el Sr. Macho Moreno que lo fué de ésta provincia, defienden y aplauden dicha reforma especialmente en lo relativo á la acentuacion; otros como el ilustrado Maestro Sr. Ruiz Morote, la combaten hasta el punto de decir que, entre todas las hechas por la citada Academia es la menos sencilla, la menos beneficiosa; la más inconsciente y la que más multiplica los acentos.

Entre otros razonamientos que el mencionado Sr. Ruiz Morote expone en contestacion al Sr. Moreno, encontramos los siguientes con los cuales estamos completamente de acuerdo.

«Si la Real Academia, como autoridad suprema de la lengua, nos diera reglas fundadas en *un principio lógico de sentido comun,* sencillas, estables, casi uniformes con el *imperio del uso,* y generales, con pocas excepciones (escollos), que posible es, para que por su integridad y pureza no pudieran innovarlas sus sucesores ni ellos mismos como ahora ocurre, entónces sí se admitirían sin resistencia. Y si á la acentuacion uniera á la vez *El Alfabeto Racional ó Natural,* tan suspirado, tan humanitario y como el más beneficioso para la civilizacion y honra de todos los españoles, secundando así á Alonso X *el Sábio,* cuando decretó se escribieran en romance castellano todos los documentos públicos, la *Ortografía Española* llevaría con justa gloria el lema de: *Limpia, fija y dá esplendor*, antes que los americanos, como posible es, nos arrebaten tan grandiosa aureola.

Y si la Real Academia es la que tiene el derecho de imponernos sus preceptos para que todos consignemos por escrito nuestros pensamientos de una manera uniforme; si tiene cuantas facultades son necesarias para dictar y modificar reglas y principios ortográficos, siempre de acuerdo con la razon, la necesidad y la conveniencia, tambien tendrá el deber de darnos reglas permanentes, generales, fáciles de entender y practicar, con formas didácticas de que carece en absoluto el Prontuario. Pero ese derecho ó esas atribuciones nunca serán absolutas, para darlas á su capricho, diciendo hoy sí y mañana nó, y mudando tambien el dogma de hoy en la herejía de mañana. Con tal galimatías de traernos y llevarnos, no es posible la uniformidad, sí «la confusión, el desbarajuste, el desórden, el caos.»

Quintas.—Por real decreto de 23 del actual se llaman al servicio de las armas 65 mil hombres del sorteo verificado en 31 de Diembre último, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del ejército.

El cupo designado á ésta provincia por 1.476 mozos sorteados, es el de 647.

La entrega en caja se verificará desde el 9 al 28 de Febrero próximo.

El Vapor «*Ciudad Condal*» de la Compañía trasatlántica es el destinado á hacer el viage de Febrero á Manila y escalas. La fecha de salida de Cádiz es el 8 del mes próximo.

Subasta.—El dia 3 de Febrero próximo se verificará la de la conduccion del correo entre Almazán y Berlanga de Duero, teniendo lugar simultáneamente ante el Gobernador civil y Alcaldes de dichas villas.

El tipo máximo para el remate será el de 2.000 pesetas anuales.

La conduccion será diaria á caballo; debiendo ser recorrida la distancia de 25 kilómetros que comprende, en 4 horas y 30 minutos y el contrato por 4 años.

El lunes último á las 6 de la tarde llegó á Cádiz sin novedad el Vapor correo del mismo nombre procedente de la Habana y Puerto Rico.

Segun datos oficiales existen en España:

Treinta y dos sociedades artísticas; 43 asociaciones benéficas; 81 científicas: 458 sociedades cooperativas: 50 dramáticas; 30 industriales; 135 instructivas; 7 literarias 15 profesionales; 15 políticas; 1.568 recreativas y 7 religiosas. Total 2.441.

Madrid tiene en la actualidad: 17 sociedades artísticas; 15 benéficas; 46 científicas; 102 cooperativas; 46 dramáticas: 1 instructiva; 45 recreativas y 1 religiosa.

Barcelona: 2 artísticas; 2 benéficas; 25 científicas; 115 cooperativas; 21 industriales; 17 instructivas; 15 profesionales; 2 políticas; 285 recreativas y 2 religiosas.

SECCION LOCAL.

FERRO-CARRILES.

Con motivo de la Real órden de concesion del de Valladolid á Ariza, en favor de D. Antonio Marqués, se dirigió el viernes último una razonada y enérgica exposicion al Sr. Ministro de Fomento, firmada por el Alcalde é individuos del Ayuntamiento, Presidente y vocales de la Diputacion provincial residentes en la capital, y Presidente y Vocales de la Comision auxiliar de ferro-carriles; sintiendo que por falta de tiempo no nos sea dado insertarla íntegra; haciéndolo únicamente de los párrafos mas salientes que reproducimos á continuacion.

«Esta concesion Excmo. Sr. lastimando los derechos adquiridos por Soria que están declarados por la ley general de 1870 y por la especial de 1877, la primera que comprende la de Valladolid, Aranda de Duero, Burgo de Osma, Soria, Calatayud, y la segunda que autoriza para que se saque á subasta con la subvencion que señala no pueden ser anulados por una R. O. que es la causa de la presente respetuosa reclamacion.

. . . .

Hoy tiene que recurrir contra la concesion otorgada que viene á perjudicar derechos adquiridos, privando á estensas comarcas, de los grandes beneficios que legalmente deben esperar; oponiéndose al desarrollo de los intereses generales de la nacion y al de los locales de ésta Ciudad; condenando á ésta Capital á ser tal vez la única en España que se vea privada de éste importantísimo medio de comunicacion, de este gran bien que hoy muy pocas todavia no tienen, pero que en época próxima van á ver realizadas.

No existe razon legal, económica, ni local que abone la concesion hecha al Sr. Marqués, y lejos de eso todos éstos principios fundamentales del progreso de las naciones y del desarrollo de su riqueza se verian olvidados con su realizacion.

. . . .

La línea de Ariza, hemos de consignarlo sin temor de ser desmentidos, no respondiendo como no responde, á los intereses generales en el esterior de la provincia de Soria, responde aun menos á los patriculares en el interior de ella, pues recorre un estremo de ésta y las comarcas menos fértiles, al paso que cruzando por ésta Capital, atraviesa todo el centro y lo mejor de la provincia para ir por las ricas comarcas de la Cañada, á terminar en la importantisima y ya opulenta Ciudad de Calatayud.

. . . .

No hay para que Exmo. Sr. descender á ocuparnos de las vulgares consejas que acerca de dificultades materiales del paso por Soria se han contado con peor intencion que con razon demostrada. Sobre éste punto la ciencia ha dado su veredicto, y los estudios à que èsta lìnea à de ajustarse demuestran la injusticia de aquellas consejas.

Profundamente afectados ¿á que negarlo? pero con grande esperanza en la rectitud de V. E., pedimos en nombre de un pueblo hasta hoy preterido, sin embargo de que si pobre y necesitado de que el Estado le atienda, viene cumpliendo las cargas que se le imponen, tal vez mejor que los más ricos de España. Pedimos con ley y razon en nombre de éste pueblo ejemplar en virtudes, no escaso en inteligencias, que sabe ser fiel: pero que si conoce y aprecia sus deberes, no olvida jamás la defensa de sus derechos:

Suplicando á V. E. se sirva suspender los èfectos de la concesion hecha á D. Antonio Marqués por la Real órden de 20 de Diciembre último, contra la cual hacemos respetuosamente todas las protestas legales, hasta que las Córtes á las que acudiremos tambien, acuerden sobre la proposicion de ley de que queda hecho mérito, y que desde luego se anuncie la subasta del ferro carril de Valladolid, Aranda, Burgo de Osma, Soria, Calatayud, en cumplimiento de las leyes que quedan citadas y como es de justicia.—Soria 26 de Enero de 1883.»

No habiéndose presentado ningun aspirante á la plaza de Cajero-Depositario de fondos de 1.ª enseñanza, á causa sin duda

de lo exiguo de la dotacion señalada por la Diputacion provincial, se ha dirigido nuevamente á ésta la Junta provincial de instruccion pública, á fin de que el sueldo indicado sea al menos el de mil setecientas cincuenta pesetas, habiendo á la vez rebajado la fianza á 35 mil pesetas en vez de las 50 mil que señaló al principio.

Es de esperar que la Diputacion acceda á esta última propuesta, pues otra cosa seria tanto como manifestar oposicion á la organizacion de la Caja provincial que debió constituirse yá el 20 de Diciembre último.

Es tanto más necesaria dicha organizacion cuanto que hoy dia, no están garantizados tales fondos con ningun género de fianza, sin que por otra parte sea gratuita su recaudacion.

Si mañana por cualquier evento sufriesen menoscabo ¿quién seria el responsable? pecuniariamente no lo sabemos; mas legal y moralmente hablando, la Diputacion y más aun la Junta provincial encargadas por la ley de la organizacion de éste servicio, no hay duda que lo serian.

Por lo mismo conviene en nuestro concepto organizar sin pérdida de momento la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza segun se halla dispuesto en la real órden de 15 de Junio é instruccion de 8 de Noviembre últimos; todo lo que no sea ésto es anómalo, irregular y hasta ilegal; ocasionado además á perjuicios de consideracion para los perceptores de éstos fondos y para los que tienen una responsabilidad en su aplicacion.

La Diputacion provincial está convocada para el dia 3 de Febrero próximo, con objeto de que celebre sesion extraordinaria para formar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año. Tambien proveerá la vacante de Regente del Colegio de internos agregado al Instituto. Así reza la convocatoria.

Es de creer que se ocupe tambien de cumplimentar por su parte el reciente real decreto sobre *contratacion de servicios públicos* y todos aquellos que costea la provincia *y no están contratados en el dia.*

Pastos.—Segun hemos sabido, algunos ganaderos están aprovechando furtivamente los pastos de los terrenos de Ciudad y tierra; lo cual sabido por el Ayuntamiento ha motivado con sobrada razon que se denuncien los ganados, exigiendo á sus dueños la responsabilidad consiguiente.

El citado abuso ha llegado al punto de que haya impedido el arrendamiento de los quintos anunciados yá inútilmente más de una vez.

Ha sido nombrado Habilitado del personal y material de la Audiencia de lo criminal de ésta provincia, el que lo es de la Administracion de Contribuciones y Rentas, D. José Manrique; y mozo de estrados Pedro Mateo Tierno Lopez.

Dias pasados segun noticias, le fueron robadas dos mil pesetas en oro á Victor Baltueña, Recaudador de Contribuciones del partido de Almazán por tres hombres desconocidos en el camino del pueblo de Bordejé. Parece que los ladrones envolviéndole en la capa le llevaron á una taina inmediata donde le dejaron maniatado, siendo favorecido por un arriero que acudió á las voces de socorro que aquel daba, dirigiéndose despues en mal estado á Taroda donde residia el Vallejo.

Hoy á las 12 de la mañana se reunirá la Sociedad de Socorros mútuos de incendios en el Salon de actos del Instituto de segunda enseñanza y á las dos y media de la tarde la de Socorros mútuos de obreros en el mismo local.

Instruccion pública.—Por real órden de 30 de Noviembre último se recomienda á las Juntas provinciales de 1.ª enseñanza y á los inspectores del ramo, la adopcion de la cartilla agrícola presentada por Don Manuel Rodriguez Ayuso con las iniciales R. A. R. para que sirva como texto en las escuelas de su Distrito.

—La Direccion general de Instruccion pública se ha servido conceder á D. Victor Lozano Contreras dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer su profesion de Maestro con arreglo á las disposiciones vigentes.

—En vista de los expedientes instruidos al efecto ha acordado la Junta provincial espedir los certificados de aptitud para la enseñanza que solicitaron con arreglo á la ley, D. Basilio Gañan Cubilla, D. Cárlos Moreno Jimenez, D. Ildefonso Sanz García, D. Benito de Miguel Perez y Don Agustin Ramon Marrodan.

—Se hallan vacantes para el anuncio correspondiente las escuelas de niños de Navalcaballo, Rebollo, Borchicayada, Pedraja de San Esteban, Cubillos y Seron ésta en sustitucion, con las dotaciones respectivas de 500, 250, 125, 100 y 412·50 y la de niñas de las Casas con 425 pesetas.

—Se han expedido nuevos libramientos para el pago del importe de las obligaciones de la 1.ª enseñanza correspondiente á los Distritos cuyos Ayuntamientos han satisfecho por completo las cantidades que tiene señaladas.

La *Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada* acaba de enriquecerse con un nuevo tomo, el volúmen 59, que es seguramente de los más notables.

Es el primero del *Diccionario Popular de la Lengua Castellana*, por D. Felipe Picatoste.

Recomendamos muy eficázmente á nuestros suscritores la *Biblioteca* del Sr. Estrada, y especialmente el *Diccionario Popular*, por su utilidad y baratura.

Se suscribe en la Administracion, Doctor Fourquet, 7, Madrid, y en Soria en la Librería de Rioja.

PASATIEMPOS.

Primera solucion recibida en Soria á la charada del número anterior.

Si el cielo estuviera **raso**
iria á orillas del **Tera**
con Juanita paso á paso,
dando un petardo á **Sotera**.

J. García.

Las remitieron tambien D. N. Puertas, y el Sr. Uyarra.

De fuera de la Capital la 1.ª recibida fué la de D. Escolástico Ruiz Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Cigudosa á quien se le reserva el regalo correspondiente para que lo recoja cuando guste.

Despues se han recibido soluciones de D. Benito García, Maestro en Ituero, D. Juan Moreno, Secretario en Aldehuela, D. Benito Recio, Maestro de El Espino, y D. G. García, Maestro de Ontalvilla de Valcorba que la ha tenido que mandar duplicada por haberse estraviado la primera que remitió con esquela á la mano segun nos manifiesta.

—Por falta de espacio retiramos una estensa Charada escrita para hoy.

Alcance.—Ya se ha devuelto al ministerio de Fomento, con informe de los Ingenieros, el proyecto de ferro-carril de Valladolid á Calatayud, presentado por la Sociedad general de ferro-carriles.

OBRAS PARA LAS ESCUELAS
de 1.ª enseñanza escritas por
D. Aniceto Perez y Durán.

Aritmética y Sistema métrico (4.ª edicion, 1883) bajo una forma precisa útil y conveniente para los niños que frecuentan las escuelas de 1.ª enseñanza. Contiene todo cuanto es necesario aprender en las escuelas de ésta clase, inclusa la elevacion á potencias y extraccion de raices. Precio de cada ejemplar 75 céntimos de peseta (3 rs.)

Problemas y ejercicios de Aritmética, dispuestos en dificultad progresiva y con el resultado de los mismos para que el Maestro no pierda tiempo al examinar las cuentas de los niños. Contiene éste librito aquellos problemas que más se relacionan con las necesidades del individuo; y puede decirse que es el complemento del anterior. Su precio 50 céntimos de peseta (2 reales.)

El Auxiliar de la Gramática, dispuesto y arreglado expresamente para hacer más grato y fácil el estudio de la Analogía. Su precio 15 céntimos de peseta.

Gracia á favor de los Maestros. Si los pedidos se hacen por conducto del Autor que vive en Garray provincia de Soria, y estos llegan á una docena de cada clase, se sirven certificados por el correo prévio el recibo de su importe, por 13 pesetas, quedándo á beneficio de los Maestros 15 reales á los que se les dará el recibo por todo su valor.

Puntos de venta: Soria en las principales Librerías.

Royo Duro.—Encuadernador.

En el taller del mismo (Plaza de Teatinos núm. 5) se encuadernan tomos de «La Ilustracion Española» á 18 rs. los de cada semestre, así como los de la obra de lujo titulada «Jesucristo» recientemente terminada, á 24 rs. en holandesa y 28 en pasta.

Las demás obras segun su tamaño y volúmen, á precios económicos y con toda perfeccion.

FILIACIONES

Impresas con arreglo al modelo actual en papel de hilo, 5 céntimos de peseta ejemplar.

Se venden en la Librería de Rioja y se remiten francas de porte prévio pago.

Soria: Imp. de *El Avisador Numantino*.-1883.

SECCION DE ANUNCIOS.

PASTA PECTORAL

del Dr. ANDREU, de Barcelona.

Remedio seguro contra toda clase de tos por fuerte é incómoda que sea.

Clasificacion de las virtudes de esta pasta en las diferentes variedades que presenta aquella enfermedad.

LA TOS ronca y fatigosa, que es síntoma casi siempre de tísis y catarros pulmonares, disminuye muchísimo con este medicamento, rebajando por completo los accesos violentos de TOS que contribuyen mucho al decaimiento del enfermo

LA TOS continua y pertinaz producida por un gran cosquilleo en la garganta, á veces de carácter herpético, se corrige al momento con esta PASTA y desaparece luego con el auxilio de un buen depurativo.

LA TOS seca, convulsiva, entrecortada muchas veces por sofocacion, como sucede á los asmáticos y personas excesivamente nerviosas por efecto de una gran debilidad, se combate perfectamente con esta **Pasta Pectoral**.

LA TOS ferina ó de coqueluche, que ataca con tanta pertinacia á los niños, causándoles vómitos, desgana y hasta esputos sanguíneos, se cura con esta PASTA, mayormente si se le acompaña algun cocimiento pectoral y analéptico.

LA TOS catarral ó de constipado y la llamada vulgarmente de sangre, ya sea reciente ó crónica, se cura siempre con este precioso medicamento. Son numerosísimos los ejemplos de curaciones obtenidas en personas que de muchos años padecian semejante TOS, tan incómoda y pertinaz, que al menor resfriado se reproducia de una manera insufrible.

Es de advertir que muchas tísis pulmonares provienen de una simple TOS, ocasionada por un constipado mal cuidado.

Este gran medicamento es, pues, siempre seguro para curar en unos casos y combatir en otros una enfermedad de cuyos terribles resultados se ven diariamente ejemplos.

ALIVIO Y CURACION DEL **ASMA** OSOFOCACION DE TODA CLASE,

POR LOS CIGARRILLOS BALSÁMICOS Y LOS PAPELES AZOADOS.

Remedio pronto y seguro que penetra directamente en forma de humo dentro del aparato respiratorio.

Fumando un solo cigarrillo, aun en los ataques más fuertes de **Asma**, se siente al instante un gran alivio. La espectoracion se produce más fácilmente, la tos se alivia, el pecho late con más regularidad y el enfermo respira luego libremente.

Estos cigarrillos llevan una boquilla tan cómoda que no ensucia los dedos y se aspira el humo con extraordinaria suavidad, pudiendo fumarlos las señoras y personas más delicadas.

LOS ATAQUES DE ASMA por la noche se calman al instante con los papeles azoados, quemando uno dentro de la habitacion; de modo que el enfermo que se ve privado de descansar, siente luego un agradable bienestar que se convierte en el más apacible sueño.

Depósito Central de estos medicamentos: Farmacia de su autor en Barcelona, y se hallarán tambien de venta en las principales Farmacias de todas las poblaciones de España y América, así como en Francia, Italia y Portugal.

VAPORES-CORREOS

DE LA

COMPAÑIA TRASATLANTICA

(Antes de A. Lopez y C.ª)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

SALIDAS DE

Barcelona los dias	4 y 25	de cada mes.
Valencia	» » 5	
Málaga	7 » 27	
Cádiz	10 » 30	
Santander	» » 20	
Coruña	» » 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasajes para las *Palmas* (Gran Canaria) y *Veracruz*.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañia Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Canamá y linea de vapores del Pacífico, tomanarga á flete corrido para los siguientes puntos.

Litoral de Puerto Rico.—S. Juan de Puerto Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba Gibara y Nuevitas.

América central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, S. Juan del Sur. S. José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Canamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y S. Francisco de California.

Sur del Pacífico.—Todos los puertosprincipales desde Canamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta-Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.-Precios convencionales por aposentos de lujo. Rebajas por pasages de ida y vuelta.-Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus literales, 35 *duros*. De tercera preferente con mas comodidades, á *pesos* 50 para Puerto Rico y 60 *pesos* para Habana.

Seguros.-La Compañia, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancias hasta su entrega en el punto de destino.

Para mas detalles dirigirse á Don Eustaquio Ramos, Collado 48, Soria. 82

CASA FUNDADA EN EL AÑO DE 1852.

FARMACIA Y DROGUERIA

DE

D. Benito Calahorra.

Collado, 6.—Soria.

Catálogo de los medicamentos especiales nacionales y extranjeros que gozan de grande aceptacion entre los profesores de medicina y veterinaria

Grajeas bromuro alcanfor Dr. Clin.—Idem Fernandez Izquierdo.—Grajeas aceite hígado bacalao Meinet.—Grajeas hierro Rabuteau.—Gránulos (varias sustancias).—Harina lacteao da Neisle.—Helicina Lamare.—Hierro dialisado Bravais.—Hierro Quevene.—Jarabe de la Anciana Seigel.—Id. brea ferruginoso Durel.—Id. Delabarre.—Id. cloral Follet.—Id. de denticion Izquierdo.-Id. digital Labelonye.—Id. de Izquierdo.-Id. lacto—fosfato cal Dussart.—Id. hipofosfito cal Grimault. Id. hipofosfito cal.—Id. Lamoroux.—Id. Larose.--Id. quina ferruginoso Grimault.—Id. id. Vehil. —Id. rábano iodado Feurnier, Grimault y Vehil.—Id. sávia pino Lagase.—Id. ioduro hierro Vehil.—Licor brea Guyot.—Licor del Polo de Orive.—Linimento Boyer, Alonso Ojea y Genau.—Mata-lombrices ó Yartina.—Magnesia efervescente Andreu y Moxon.-—Magnesia contributiva.—Nutricina universal.—Papel epipástico Ibespeires.—Id. Fayard y Blain.—Id. Vlinsi.—Id. insceticida Danbin.—Idem mostaza Rigollot y Fortuny.—Pastillas de Belmer.—Id. pectorales Andreu.-Id. báls. tolú.—Id. helicina.—Id. caracoles, jaramago y liquen.—Id. Panticosa.—Id. clorato potasa-carbon, refrescantes y vermifugas.—Id. anti-epilécticas Ochoa.—Id. Koumis tártaro.—Id. Vichy.

(Se continuará.)

D. FERMIN GARBAYO MORENO

Ha abierto su bufete de abogado en la Calle de Numancia, núm. 9, Soria, (casa de D. E. Rueda.)

LA FUNERARIA SORIANA.

El Sacristan de San Juan de esta Ciudad, se encarga de practicar todas las diligencias necesarias para funerales, y de repartir las esquelas de invitacion para fines de novena y cabos de año, por un precio módico.

Así mismo se encarga de preparar todo lo necesario desde el momento que fallezca cualquiera persona (avisándole con oportunidad) desde la luz que haya de alumbrar al difunto durante las horas que esté en la casa mortuoria, hábito, bula, caja etc. hasta los que hayan de alzar de él; en una palabra, de todo lo necesario para casos de esta naturaleza, siendo de su cuenta el pagar todos los gastos, sin tener que intervenir la casa absolutamente con nadie mas que con él; basta decirle desean que el funeral sea de 1.ª, 2.ª, 3.ª, ó 4.ª, clase; prévio abono en el acto de lo que dijese importaba dicho funeral, para él poder pagar á todos los que le ayuden en estos casos y el importe de la sepultura, caja etc. y comprometiéndose ha dar despues los justificantes ó recibos de lo que le ha costado cada cosa, para que vean no exige mas que lo justo.

Tambien dará al que lo desee, una nota detallada de lo que se compone cada clase de entierro y lo que cuesta: pudiendo hacer la casa las advertencias que crea necesarias, de lo que desea suprimir ó aumentar.

Su habitacion calle de San Martin, 4, 2.º

1—5